



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura  
de Transporte de Uso Público



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

N° 00221-2024-GSF-OSITRAN

Lima, 19 de noviembre de 2024

### VISTO:

La Carta N° ML2-SPV-CARTA-2024-3247 de fecha 30 de octubre de 2024, remitidas por la empresa Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., el Memorando N° 00422-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 00689-2024-JCFM-GSF-OSITRAN emitido por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de Ositrán;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula en su artículo 17 las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, el Ositrán aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN (en adelante, el Reglamento de Confidencialidad);

Que, con fecha 28 de abril de 2014, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (en adelante, "MTC" o "el Concedente"), y la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, "el Concesionario") suscribieron el Contrato de Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, "el Contrato de Concesión");

Que, con fecha El 8 de octubre de 2024 a las 15:08 horas, el CSIL2 remitió un segundo correo electrónico con el tenor "Accidente de trabajo mortal - Consorcio Constructor M2 Lima (07\_10\_2024)", en el cual adjuntó el Reporte Preliminar del accidente mortal que se suscitó en las instalaciones del Pozo de Ventilación PV4-01Bis, Etapa 2 del Ramal de la Línea 4.

Que, mediante Minuta de Reuniones N° 185, el CSIL2 refiere que emitió asiento de obra N° 3003, Asunto Accidente de trabajo Mortal de fecha 07/10/2024;

Que, con fecha 9 de octubre de 2024, Ositrán realizó una Inspección Inopinada a las instalaciones del Pozo de Ventilación PV4-01Bis, Etapa 2 del Ramal de la Línea 4, a fin de verificar lo concerniente al accidente mortal ocurrido el 7 de octubre de 2024; de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) establecido en el Contrato de Concesión. Como resultado de la inspección, se suscribió el Acta de Inspección Inopinada N° 00033-2024-JCFM-GSF-OSITRAN, mediante la que se requirió al Concesionario que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la suscripción de la presente Acta remita la información documentaria solicitada;

Que, mediante carta ML2-SPV-CARTA-2024-3123 del 23 de octubre de 2024, el Concesionario solicitó extensión de plazo de diez (10) días hábiles a fin de subsanar las observaciones del Acta de Inspección Inopinada N° 00033-2024-JCFM-GSF-OSITRAN;

Que, mediante Oficio N° 13270-2024-GSF-OSITRAN del 28 de octubre de 2024, Ositrán otorgó un plazo adicional de cinco (05) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, a fin de que pueda presentar la totalidad de información solicitada, respecto al Acta de Inspección Inopinada N° 00033-2024-JCFM-GSF-OSITRAN;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura  
de Transporte de Uso Público



Que, mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2024-3247 del 30 de octubre de 2024, el Concesionario remitió la información solicitada referente al Acta de Inspección Inopinada N° 00033-2024-JCFM-GSF-OSITRAN, solicitando en el documento remitido que se declare su confidencialidad;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de Confidencialidad señala los supuestos por los que se puede determinar que cierta información pueda declararse como confidencial;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Confidencialidad establece el contenido mínimo que debe de tener la solicitud para declarar determinada información como confidencial;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 000689-2024-JCFM-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao, la información fue remitida por la empresa Concesionaria del Metro de Lima Lines 2 S.A., en el marco del Acta de Inspección Inopinada N° 00033-2024-JCFM-GSF-OSITRAN;

Que, la información presentada por ML2 mediante la Carta ML2-SPV-CARTA-2024-3247, en el marco del Acta de Inspección Inopinada N° 00033-2024-JCFM-GSF-OSITRAN califica como información confidencial únicamente por la causal de ser información que está relacionada a un hecho que, a la fecha, es materia de investigación fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 6 del Reglamento de Confidencialidad del Ositrán;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Confidencialidad establece que es la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el órgano competente para calificar la información que se encuentre dentro de los supuestos considerados como datos personales;

Que, así también, el numeral 13 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; establece que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización tiene como función resolver las solicitudes de información confidencial, no referidas a secreto comercial o industrial, en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa de la materia;

Que, luego de revisar y discutir el informe de vistos, esta Gerencia manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho informe, razón por la cual lo hace suyo y lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

## SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar procedente, en parte, la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., respecto a la siguiente información remitida mediante Carta N° ML2-SPV-CARTA-2024-3247, disponiendo la confidencialidad de tal información, hasta que el Ministerio Público culmine con la investigación fiscal que viene efectuando respecto del hecho acontecido, o se emita una resolución judicial que determine la confidencialidad de un juicio penal, en el caso que el poder judicial determine que existen suficientes indicios para el inicio del mismo.

N°	Requisito	Descripción
1.	Resumen o listado de la información presentada	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Procedimiento y/o procedimientos aplicables a la labor que se realizaba al momento de la ocurrencia del accidente (procedimiento de montaje de tuneladora, procedimiento de izaje de dovelas, procedimiento de trabajo de operario albañil).</li><li>2. ATS de los trabajadores involucrados en la actividad, tales como: ATS del trabajador accidentado, ATS de la grúa/rigger que realizaba el izaje de dovelas, ATS del montaje de la tuneladora.</li><li>3. Lista del personal que se encontraba participando en las actividades relacionadas con el montaje de la tuneladora, incluyendo su cargo y función desempeñada al momento del accidente.</li><li>4. Registro de capacitación diaria (charla de 5 min.) impartida el día del accidente al personal involucrado.</li><li>5. Inducción general de seguridad dictada al personal que participaba en la actividad.</li><li>6. Inducciones específicas dictadas al personal que participaba en la actividad.</li><li>7. PTAR de trabajo de izaje de dovelas.</li><li>8. Inspección de aparejos utilizados para el izaje en el evento.</li><li>9. Inspección de pre uso de la grúa utilizada en el evento.</li><li>10. Currículo vitae de los trabajadores involucrados y supervisores.</li><li>11. IPERC de TBM (que incluya actividad de izaje).</li><li>12. Reporte preliminar del evento.</li><li>13. Planificación de actividades del día del evento.</li><li>14. SCTR de los trabajadores involucrados.</li><li>15. Informe final de investigación del accidente de trabajo.</li><li>16. Declaraciones del personal involucrado en la actividad y testigos.</li><li>17. Informe de daños materiales y a las personas producto del evento.</li><li>18. Hoja de aptitud médica del trabajador.</li><li>19. Registro de entrega de recomendaciones de seguridad por puesto de trabajo y función.</li><li>20. Registro de recepción del RISST por los trabajadores involucrados.</li><li>21. Registro de capacitación en el IPERC de TBM a los trabajadores involucrados.</li><li>22. Registro de capacitación en el procedimiento al trabajador accidentado.</li><li>23. Registro de capacitación en el procedimiento de izaje de carga (Operador, Rigger y Vienteros).</li><li>24. Manual de organización y funciones de puestos de trabajos.</li><li>25. Certificado del operador de la grúa.</li></ol>
		<ol style="list-style-type: none"><li>26. Certificado del Rigger.</li><li>27. Certificado de operatividad de la grúa.</li><li>28. Programa de mantenimiento de la grúa.</li></ol>

**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 00689-2024-JCFM-GSF-OSITRAN a la empresa concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A.

**TERCERO:** Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por  
**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por  
**MIGUEL GONZÁLEZ BEDOYA**  
Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao (e)  
Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura  
de Transporte de Uso Público



Visado por:  
Sofía Alcalde Poma  
Especialista Ambiental para la Línea 2  
Jefatura de Contratos Ferroviarios y Metro de Lima y Callao

Visado por:  
Patricia Huanqui Valcárcel  
Asesora Legal  
Jefatura de Contratos Ferroviarios y Metro de Lima y Callao

NT 2024147093

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado por el Ositrán, aplicando lo dispuesto por el art. 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del Portal de Consulta de Documentos del Ositrán cuya dirección web es la siguiente: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>.

Para acceder al Portal de Consulta Documentos del Ositrán, utilizar el Número de Trámite-NT (usuario) y la contraseña (es la clave del QR)

